1

0 .

MODIFICACIÓN No. 01 – CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 029-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA – I.M.R.D.A. Y JEIMMY KATHERINE GÓMEZ MEJÍA

CONSIDERACIONES

A. Que el 20 de enero del 2026, se celebró el Contrato por prestación de servicios No. **029-2026,** entre El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima- **IMRDA** y **JEIMMY KATHERINE GÓMEZ MEJÍA**, en adelante EL CONTRATISTA cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR (A) DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN FÚTBOL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA".**

B. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a **"OCHO (08) MESES DOCE (12) DÍAS"**

C. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (EL IMRDA) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.

D. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

E.Que durante la ejecución del Contrato No. 029 de 2026, el Municipio de Anapoima expidió el Decreto Municipal No. 054 del 05 de marzo de 2026, mediante el cual efectuó una reducción presupuestal que afectó recursos transferidos al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima – IMRDA, incluyendo fuentes de financiación destinadas a respaldar compromisos contractuales previamente adquiridos por la entidad.

Que posteriormente, mediante Acuerdo Municipal de fecha 30 de abril de 2026, el Municipio realizó una adición presupuestal con el fin de sustituir las fuentes de financiación inicialmente reducidas y garantizar la continuidad de los compromisos institucionales y contractuales afectados por dicha modificación.

Que los referidos actos administrativos fueron puestos en conocimiento del IMRDA únicamente hasta el día 26 de mayo de 2026 mediante comunicación remitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, circunstancia que hizo necesario adelantar los ajustes presupuestales correspondientes una vez conocida formalmente la modificación efectuada por el Municipio.

Que el día 10 de junio de 2026 por Resolución Presupuestal No. 008 de 2026 se realizó la reducción y adición al presupuesto general de rentas y gastos del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima de la vigencia 2026.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de mantener la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar las obligaciones derivadas del Contrato No. 029 de 2026, resulta procedente efectuar la sustitución de la fuente de financiación y la correspondiente modificación de la imputación presupuestal, garantizando la continuidad de la ejecución contractual, la disponibilidad presupuestal requerida para atender las obligaciones contraídas y la adecuada protección de los recursos públicos

E.1. Que la presente modificación obedece exclusivamente a ajustes de carácter presupuestal derivados de decisiones adoptadas por el Municipio de Anapoima respecto de las fuentes de financiación del IMRDA, por lo que no constituye una adición, prórroga, modificación del objeto contractual, ampliación de obligaciones, reconocimiento económico adicional ni alteración de las condiciones esenciales del contrato inicialmente celebrado.

F. Que en el contrato 029 - 2026 la **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El I.M.R.D.A. cuenta con Presupuesto Oficial para la celebración del Contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000030,** expedido por la secretaria Pagadora, con fecha 19 de enero de 2026, con cargo al Rubro **2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.212** Denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047). Por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.307.500). INCLUIDO IVA –** Fuente 212- SOBRETASA A LA GASOLINA, Rubro **2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.222** Denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047). Por valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($8.032.500). INCLUIDO IVA –** Fuente 222-SGP 11/12 OTROS SECTORES, Rubro **2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.227** Denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047). Por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($10.710.000). INCLUIDO IVA –** Fuente 227- ÚLTIMA SGP LIBRE DESTINACION, valor total **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($22.050.000)** *Sustituir o asignar los siguientes recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***2026000115****, expedido por la secretaria Pagadora, con fecha 07 de julio de 2026, con cargo al* ***Rubro 2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.521*** *denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047) por valor de* ***UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($1.952.941)*** *Fuente 521-R.B. TRASNF. LIBRE IMPUESTOS,* ***Rubro 2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.523*** *denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047) por valor de* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.457.059)*** *Fuente 523-R.B. TRASNF. TASA-PRODEPORTE valor total* ***CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($4.410.000)***, que de acuerdo a lo mencionado en el literal E. es necesario realizar el ajuste para que corresponda a la fuente de financiación actual.

G. Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**Modificar la <u>CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</u>** El I.M.R.D.A. cuenta con Presupuesto Oficial para la celebración del Contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000030,** expedido por la secretaria Pagadora, con fecha 19 de enero de 2026, con cargo al Rubro **2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.212** Denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047). Por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.307.500). INCLUIDO IVA –** Fuente 212- SOBRETASA A LA GASOLINA, Rubro **2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.222** Denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047). Por valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($8.032.500). INCLUIDO IVA –** Fuente 222-SGP 11/12 OTROS SECTORES, Rubro **2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.227** Denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047). Por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($10.710.000). INCLUIDO IVA –** Fuente 227- ÚLTIMA SGP LIBRE DESTINACION, valor total **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($22.050.000)** *Sustituir o asignar los siguientes recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***2026000115****, expedido por la secretaria Pagadora, con fecha 07 de julio de 2026, con cargo al* ***Rubro 2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.521*** *denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047) por valor de* ***UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($1.952.941)*** *Fuente 521-R.B. TRASNF. LIBRE IMPUESTOS,* ***Rubro 2.3.4301007.1.2.3.2.02.02.009.91119.047.523*** *denominado RECREACIÓN Y DEPORTE (Escuelas de Formación Deportiva meta 047) por valor de* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.457.059)*** *Fuente 523-R.B. TRASNF. TASA-PRODEPORTE valor total* ***CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($4.410.000).*** **PARÁGRAFO:** La presente modificación tiene como única finalidad adecuar la fuente de financiación y la imputación presupuestal del contrato a las modificaciones presupuestales efectuadas por el Municipio de Anapoima y adoptadas por el IMRDA, manteniéndose incólumes el objeto, valor, plazo, obligaciones, riesgos, garantías y demás condiciones pactadas en el contrato principal.
2.	Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

3.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato
5.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6.	La presente modificación al Contrato se considera perfeccionada con la firma autógrafa de las partes en este documento. Para efectos de su validez y oponibilidad, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Se firma en el municipio de Anapoima a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026). EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable. **Proyectó:** Lized Gamboa Riaño - Asuntos administrativos y contractuales IMRDA **Revisó:** Maria Camila Torres Barahona- Asesor Juridico IMRDA